

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de
Transparencia comunes de los Partidos Políticos**

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
I	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X	
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X	
III	Las facultades de cada Área	X	
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	X	
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X	
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X	
VII	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	X	
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	X	
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X	
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	X	
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X	

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de
Transparencia comunes de los Partidos Políticos**

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XII	La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.		X	El Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 De La Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que de conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, están obligados a presentar declaración de situación patrimonial todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley; tanto la citada ley como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, la Ley General de Partidos Políticos y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no contemplan la presentación de situación patrimonial de los miembros de los partidos políticos.
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	X		
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	X		
XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área. b) Denominación del programa. c) Periodo de vigencia. d) Diseño, objetivos y avances. e) Métras físicas. f) Población beneficiada estimada. g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal. h) Requisitos y procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones. l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo. m) Formas de participación social. n) Articulación con otros programas sociales. o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente. p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada. g) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		X	Como señala el Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, no cuentan con atribuciones para otorgar programas de subsidio, estímulos y apoyos, por lo que se considera la presente fracción como no aplicable.
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	X		

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de
Transparencia comunes de los Partidos Políticos**

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción		Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X		
XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.			
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	X		
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		X	La misma no le resulta aplicable ya que no contrae deuda pública por no estar facultado para ello, al respecto debe decirse que el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus municipios, establece que la deuda pública está constituida por los créditos, empréstitos y obligaciones, directas y contingentes, contraídos en los términos del artículo 64 fracción IX apartado b) de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de diversas entidades públicas, entre las cuales no se contemplan los Partidos Políticos.
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X		
XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X		
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	X		
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	X		

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de
Transparencia comunes de los Partidos Políticos**

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
	SI	NO	
XXVIII La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 2) Los nombres de los participantes o invitados. 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican. 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución. 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas. 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación. 7) El contrato y, en su caso, sus anexos. 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable. 10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva. 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración. 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados. 13) El convenio de terminación. 14) El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1) La propuesta enviada por el participante. 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 3) La autorización del ejercicio de la opción. 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos. 5) El nombre de la persona física o moral adjudicada. 6) La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución. 7)		X	Resulta inaplicable derivado de las facultades concedidas en los cuerpos normativos aplicables al mismo, así mismo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua no se encuentra contemplada la obligación de los Partidos Políticos de licitar por cualquiera de sus modalidades las compras, adquisiciones y arrendamientos que realicen.
XXIX Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados.	X		
XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	X		
XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		
XXXII Padrón de proveedores y contratistas.	X		
XXXIII Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.	X		
XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		
XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X		
XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X		
XXXVII Los mecanismos de participación ciudadana	X		
XXXVIII Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.		X	El sujeto obligado no cuenta con atribuciones normativas para otorgar programas presupuestales, pues no se encuentra dentro de sus fines y objetivos la realización de los mismos
XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.	X		

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de
Transparencia comunes de los Partidos Políticos**

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.		X	No resulta aplicable de acuerdo a sus atribuciones normativas, así mismo del estudio de la legislación en materia electoral se advierte que la realización de dichas actividades es competencia del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Locales en la materia realizar estas autoridad y autorizar a las personas físicas o morales para la realización de las mismas, esto de conformidad con el artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
XLII	Los estudios financiados con recursos públicos.		X	No resulta aplicable de acuerdo a sus atribuciones normativas, así mismo del estudio de la legislación en materia electoral se advierte que la realización de dichas actividades es competencia del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Locales en la materia realizar estas autoridad y autorizar a las personas físicas o morales para la realización de las mismas, esto de conformidad con el artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
XLIII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	X		
XLIV	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		
XLV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.		X	No le es aplicable por no contar con atribuciones legales para su realización, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos y los Estatutos Orgánicos del Partido.
XLVI	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	X		
XLVII	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	X		
XLVIII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		X	Conforme al marco competencial derivada del artículo 25 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, en función del objeto y atribuciones que en términos de la referida Ley, no se desprende facultad o atribución expresa que en su caso autorice al sujeto obligado para solicitar la intervención de cualquier comunicación privada, de manera que al no contar con atribuciones legales para efectuar tales actos, procede la aprobación de la no aplicación de la referida fracción al Sujeto Obligado.
XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de
 Transparencia comunes de los Partidos Políticos**

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 78. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo Garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe. El Organismo Garante verificará que los Sujetos Obligados publiquen en sus portales de internet y, a la vez, en la Plataforma Nacional la información que les resulte aplicable.	X		

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de
Transparencia comunes de los Partidos Políticos**

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Partido Revolucionario Institucional
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Partido Político	Fecha de Aprobación	14 de Diciembre de 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-052/2016, modificación
Tipo de sujeto obligado	Partido Político		

TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 85. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, además, deberán transparentar:

	Fracción	Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	El padrón de afiliados o militantes que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.	X		
II	Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección.	X		
III	Los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil.	X		
IV	Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.	X		
V	Las minutas de las sesiones.	X		
VI	Los responsables de los órganos internos de finanzas.	X		
VII	Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político.	X		
VIII	Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.	X		
IX	Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.	X		
X	El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.	X		
XI	El acta de la asamblea constitutiva.	X		
XII	Las demarcaciones electorales en las que participen.	X		
XIII	Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión.	X		
XIV	Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección, en sus respectivos ámbitos.	X		
XV	El directorio de sus órganos de dirección, estatales y municipales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales.	X		
XVI	El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.	X		
XVII	El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y municipio.	X		
XVIII	El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal.	X		
XIX	Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas estatales.	X		
XX	Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente	X		
XXI	Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna.	X		
XXII	Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	X		
XXIII	Las resoluciones dictadas por los órganos de control.	X		
XXIV	Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones.	X		

XXV	El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.	X		
XXVI	Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.	X		
XXVII	Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente.	X		
XXVIII	Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.	X		
XXIX	El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto.	X		
XXX	Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	X		